



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaçión Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

		FECHA DE EXPEDICIÓN:					
		MÉXICO, D. F. a, 0 4 JUN 2015					
No. de BITÁÇORA: 09/AH-0		OFICIO No. DGGIMAR.710/." 004731					
Autorización para la importa	ción de pla	aguicidas, nut	rientes veget	ales, sustancias y m	ateriales tóxicos o peligrosos		
del Reglamento en Materia de Registros, Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción Clasificación y Codificación de Mercancias cu Control del Proceso y uso de Plaguicidas, exportación está sujeta a regulación por parte	Autorizaciones I, X, XII y XIV ya Importación Fertilizantes y e de la Secretar	de Importación y E: / del Reglamento Int y exportación está su Sustancias Tóxicas	xportación y Certific terior de la Secretai ijeta a Regulación po v el Acuerdo que	ados de Exportación de Plaç ria de Medio Ambiente y Rec or parte de las Dependencias o establece la clasificación y co	nte; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 guicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y sursos Naturales; el Acuerdo que Establece la que integran la Comisión Intersecretarial para el odificación de mercancias cuya importación y olicables, se expide la presente autorización de		
mportación a favor de la empresa denominad NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	a -	R.F.C. ó C.Ü.R.P	VIGENCIA INICIAL				
QUIMIX S.A. DE C.V. ORIENTE 3, ZONA ORIENTE L 45			29/05/2015				
PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQI C.P. 42970, ATITALAQUIA, HIDALO		QUI960709E68	VIGENCIA FINAL 29/05/2016				
FAX: lada (55) 5278 4679 TEL. lada (55) 5278 4680 Correo-e:mrodriguez@quimix.com.r	nx		2000200				
N <mark>OMBRE COMERCIAL</mark> ALFA CIPERMETRINA TECNICA (A	ALFA CIPEF	RMETRINA)					
NOMBRE QUIMICO / IUPAC (RS)-alfa-ciano-3 fenoxibencil (1R,3	R) -3 = (2.2·	-diclorovinil) – 2,	2 dimetilciclopro	pano carboxilato			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 3	CAS 67375-30-8		ESTADO FÍSICO SOLIDO	ESTADO FÍSICO			
CONCENTRACIÓN EN (%) O CON 98.5							
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		FRACCION ARANCELARIA		
0,30	KILOGRAN	VIOS	0.30	KILO	29269008		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN MUESTRAS EXPERIMENTALES C FISICO-QUÍMICAS, COMPOSICIÓI			E CALIDAD RE	LATIVAS A LA GARAN	TIA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE I EL PRODUCTO		PAÍS DE PROCEDENCIA IND		AEROPUERTO DE MÉXICO; I	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANZANILLO, COLIMA; TAMPICO, TAMAULIPAS; VERACRUZ, VERACRUZ		

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLANOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

			VO

C.c.e.p.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0074

OSAB/JMLA/JRR/JQH

Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.